

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **24 DE ABRIL DE 2017**.

En Badajoz, siendo las trece horas del día veinticuatro de Abril de dos mil diecisiete, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón “Manuel Godoy” del Palacio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo, Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales don Manuel Borrego Rodríguez, don Antonio Garrote Ledesma, doña Cristina Núñez Fernández, y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su asistencia a la presente sesión el diputado provincial don Francisco José Farrona Navas.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día dieciséis de marzo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvenciones.

3.1. Concesión de subvención a la Asociación "Federación Española de Universidades Populares".

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
Asociación "Federación Española de Universidades Populares".	28.000 €	Proyecto INNOVA UP

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada-delegada del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social y, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Universidades Populares, (FEUP) [...], conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la financiación del proyecto “INNOVA UP”. Con el mencionado proyecto se pretende desarrollar una red de acción local coordinada, que facilitará las intervenciones con la ciudadanía, fortalecerá el apoyo directo a los municipios y gestionará de forma rentable los proyectos de desarrollo, formación y participación de la propia Diputación, desde un posicionamiento cercano a la realidad de los municipios”

De la misma forma, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el día 15 de diciembre de 2016 recoge, como fundamental esta línea de actuación.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder a la Asociación “Federación Española de Universidades Populares” una subvención directa para la puesta en marcha del proyecto INNOVA UP, para el desarrollo de una red de acción local coordinada, que facilitará las intervenciones con la ciudadanía, fortalecerá el apoyo directo a los municipios y gestionará de forma rentable los proyectos de desarrollo, formación y participación de la propia Diputación, desde un posicionamiento cercano a la realidad de los municipios”.

La cuantía total de la ayuda asciende a veintiocho mil euros [28.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48000 “Promoción cultural Asociaciones sin fines de lucro” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, la Asociación "Federación Española de Universidades Populares" asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.
- Documentación a aportar en la justificación: el expediente justificativo se remitirá a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las facturas y justificación del pago efectivo de los gastos, se deberán remitir facturas originales de los gastos realizados a las que se acompañará acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pagos de los mismos.
- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior, una vez notificado el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales establecidos para ello, que aparecen recogidos en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

3.2. Concesión de subvención a la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, FUNDHEX.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, FUNDHEX.30.000 €.....	Acceso al mundo laboral de personas discapacitadas residentes en ámbitos rurales de la provincia.

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada-delegada del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social y, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, FUNDHEX, [...], conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de financiar “actividades de interés general que faciliten el acceso al mundo laboral de personas con discapacidad residentes en el ámbito rural de la provincia de Badajoz”.

[...]

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el día 15 de diciembre de 2016 recoge, como fundamental esta línea de actuación.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder a la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, FUNDHEX, una subvención directa para la financiación de actividades de interés general que faciliten el acceso al mundo laboral de personas con discapacidad residentes en el ámbito rural de la provincia de Badajoz.

La cuantía total de la ayuda asciende a treinta mil euros [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48000 "Promoción Cultural Asociaciones sin fines de lucro" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, FUNDHEX, asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.

- Documentación a aportar en la justificación: el expediente justificativo se remitirá a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las facturas y justificación del pago efectivo de los gastos, se deberán remitir facturas originales de los gastos realizados a las que se acompañará acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pagos de los mismos.

- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso , la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior, una vez notificado el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales establecidos para ello, que aparecen recogidos en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las trece horas y cincuenta minutos del día en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su trascripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.
